



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE LEY**

Artículo 1º - Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.424, sobre régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública.

Artículo 2º - Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos obtenidos por la actividad de inyección a la red de excedentes de energía eléctrica generada en el marco de la Ley Nacional N° 27.424.

Artículo 3º - Exímese del Impuesto de Sellos a los instrumentos que se suscriban para el desarrollo de la actividad de generación eléctrica de origen renovable por parte de los usuarios de la red de distribución para su autoconsumo y para la eventual inyección de excedentes a la red, en el marco de la Ley Nacional N° 27.424.

Artículo 4º - Tanto el “Fondo para la Generación Distribuida de Energías Renovables - FODIS”, creado por la Ley Nacional a la que adhiere la presente, como el fiduciario, en



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

sus operaciones relativas al FODIS, como así también los débitos y/o créditos correspondientes a las cuentas utilizadas por los fondos fiduciarios públicos que se estructuren en el marco del FODIS y al Fiduciario en sus operaciones relativas a dichas cuentas, estarán eximidos de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro.

Artículo 5º - Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente Ley y a dictar las normas pertinentes a fin de promover la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía.

Artículo 6º - Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Constitución de Entre Ríos sienta en su artículo 83 que el Estado provincial “fomenta la incorporación de fuentes de energía renovables y limpias”.

Por otro lado, la Secretaría de Energía de Entre Ríos, en su esfuerzo por generar energía a partir de fuentes renovables no contaminantes y diversificar la matriz energética, ha puesto en práctica distintas medidas. Entre ellas podemos mencionar el Programa de Eficiencia Energética, el Programa de Energías Alternativas y el Observatorio de Energías Renovables.

El presente proyecto de ley propone adherir a la Ley Nacional 27.424 que crea el régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública, de acuerdo a lo establecido en su artículo 40. Adherir a esa norma nacional permitirá diversificar la matriz energética de Entre Ríos favoreciendo a las fuentes de energía alternativas y renovables para reducir el uso de combustibles fósiles.

Se propone una adhesión adhesión lisa y llana a la Ley Nacional, debido a que no es necesario efectuar ninguna modificación o agregado a lo ya establecido en ésta, salvo por la incorporación de las exenciones a los impuestos de Ingresos Brutos y Sellos para aquéllos usuarios que generen energía eléctrica para autoconsumo e inyecten los



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

excedentes a la red. A su vez, se establece que el Fondo para la Generación Distribuida de Energías Renovables -FODIS-, creado por la Ley nacional, el fiduciario, los débitos y créditos correspondientes a las cuentas utilizadas por los fondos fiduciarios públicos que se estructuren en el marco del FODIS y el Fiduciario en sus operaciones relativas a dichas cuentas, estarán eximidos de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro.

Las fuentes de energía no renovables, especialmente aquellas provenientes de hidrocarburos, son recursos finitos, por tal motivo es necesario promover la generación a partir de fuentes alternativas renovables.

Además de las ventajas económicas que implica reducir el uso de combustibles fósiles, hay que tener en cuenta la necesidad de reducir la contaminación que causa la combustión de este tipo de recursos afectando la salud del ser humano y dañando al ambiente.

La matriz energética es una representación cuantitativa de la totalidad de energía utilizada dentro de un determinado ámbito. La matriz indica la incidencia relativa de las fuentes de las que procede cada tipo de energía, por ejemplo, nuclear, hidráulica, solar, eólica, biomasa, geotérmica o fósil (petróleo, gas y carbón). Argentina, al igual que el resto del mundo, utiliza un alto porcentaje de hidrocarburos para la obtención de energía.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

El petróleo y el gas alcanzan casi el 90% del total de la oferta energética del país. En tanto, la oferta de energías renovables en el país es muy bajo, llegando a menos de un 5% del total.

Para hacer frente a la demanda cada vez mayor de recursos energéticos es necesario aplicar políticas amplias e integradas que tengan en cuenta aspectos relacionados tanto con la demanda como con la oferta. Por tal motivo la generación distribuida resulta ser una alternativa muy beneficiosa y conveniente.

La generación distribuida consiste en “la generación de energía eléctrica mediante muchas pequeñas fuentes de generación, instaladas cerca del consumo. La generación distribuida es una cooperación entre la micro-generación y la generación de las centrales convencionales.”

La generación distribuida ha cambiado considerablemente las nuevas concepciones de transmisión y distribución de electricidad al acercar las plantas de generación al consumidor final. Ello reduce la infraestructura en transporte necesaria para la entrega de la energía, además de disminuir las pérdidas en las redes. Debido a este nuevo tipo de generación de energía se disminuyen los gastos económicos y se optimizan el uso de los recursos. En consecuencia, las plantas terminan reduciendo su tamaño y se favorece el desarrollo de energías renovables.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Entre las ventajas de la generación distribuida podemos identificar las siguientes:

- Su extracción no contamina el ambiente ya que no se liberan gases nocivos como los que provienen de la combustión de los hidrocarburos.
- Se obtiene a partir de fuentes renovables como el sol, el viento, las mareas, la biomasa, etcétera, por lo tanto, no se agotan.
- Al ser descentralizada, puede producirse cerca del lugar que necesita energía sin depender de una red pública ni de infraestructuras para su transporte cuyo valor suele ser excesivo.

En síntesis, la adhesión de Entre Ríos a la ley nacional ayudará, sin dudas, a impulsar la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en beneficio de la provincia y el desarrollo nacional.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.